

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año IV

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos núm. 630.-Madrid

Núm. 25 y 26

Lunes, 21 y 28 de Junio de 1920

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos DOCE PESETAS, que deben abonarse por adelantado.

Administración

Nuestro próximo giro.—Una vez más advertimos a los suscriptores que aun están en descubierto por la anualidad corriente que tengan la bondad de enviarnos las doce pesetas de su suscripción, advirtiéndoles que definitivamente pondremos en circulación, contra los que aun sigan en descubierto, UNA LETRA AL DÍA DOCE DE JULIO POR VALOR DE TRECE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS, que son doce pesetas de la suscripción y el resto de los gastos del giro. Los suscriptores pueden ahorrarse una peseta veinticinco céntimos siendo ellos los que nos envíen el importe de su suscripción. Y además de este ahorro para ellos, nos harán a nosotros un gran favor, evitándonos las grandes molestias y los retrasos en el cobro que ocasionan los giros contra los suscriptores.

Pasado el día diez de Julio nadie debe girar cantidades para el pago de su suscripción, pues ya no sería posible retirar la letra que saldrá de aquí el día doce de dicho mes, y, por lo tanto, después del día diez de Julio, los suscriptores que aun no hayan pagado, esperarán la presentación la letra de 13,50 pesetas, que esperamos aceptarán todos, aun aquellos que crean que ya tienen abonada su suscripción, pues después atenderemos a las reclamaciones que fueran justificadas, si por acaso cometíramos algún error en los giros. Y, en fin, volvemos a rogar a los suscriptores que no estén en condiciones de aceptar ahora la letra, que hagan el favor de advertírnoslo con tiempo, teniendo en cuenta que cada letra que nos sea devuelta impagada nos cuesta dos pesetas y cincuenta céntimos.

Sobre las oposiciones de Oviedo.—Según prometimos a nuestros lectores, a continuación damos el recurso interpuesto por D. Francisco Abril Brocas a propósito del tribunal primeramente nombrado para juzgar estas oposiciones, y la solución obtenida en este recurso, porque se trata de un asunto de interés general, que conviene conocer a todos los veterinarios.

EL RECURSO.—Ilmo. Sr.: Francisco Abril Brocas, vecino de Oviedo y Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias, con cédula personal de 7.^a clase, número 9.804 ante V.^o E.^o comparece y expone: Que según se justifica por la adjunta certificación, el Ayuntamiento de Oviedo, adoptó en la sesión del día 16 de Enero último, dos acuerdos; el uno, anunciar la provisión de la plaza de Veterinario de Trubia por oposición, y el otro, designar para formar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones y redactar el programa, a dos Médicos, los Sres. Valdés y Martínez; dos Veterinarios, los Sres. López y Gaite, y al Alcalde como Presidente.

Contra el primer acuerdo nada tenemos que oponer, por estar dentro de los preceptos de la Ley; pero contra el segundo, hemos de protestar y recurrir, por considerarlo injustificado a todas luces.

Los más elementales fundamentos del buen sentido, se pronuncian contra este acuerdo, pues además de herir los sentimientos de una clase digna, que aspira a vivir dentro del respeto mutuo en todos los órdenes de la vida social revela poca meditación la propuesta, pretendiendo que pudiera subsistir sin reclamación, un Tribunal que en parte no consideramos capacitado (dicho sea con todos los respetos debidos a las personas) para entender en las materias que deben ser objeto de oposición, y que son única y exclusivamente patrimonio de quien cultiva sus ciencias.

No es lo mismo la Medicina humana, que la Medicina Veterinaria pues aunque cuando haya un fondo común y punto de contacto en algunas partes esenciales de sus estudios, hay otros sin embargo, que se separan de esta relación y analogía, y por tanto se convendrá, que dos médicos en el Tribunal no representan garantía de cierto y de suficiencia, ni hay principio de equidad que lo aconseje.

Convencido estoy, que dado el espíritu elevado y justo de tan distinguidos Médicos, agenos seguramente a estas decisiones, e impulsados por deberes de delicadeza profesional, han de renunciar al papel de juzgadores, pues admitida esa igualdad de competencias, no sería extraño que en el día de mañana se encuentren los Médicos juzgados por los Veterinarios, en cualquier oposición o trabajo que les competa realizar. ¿No se recibiría esto con la protesta más airada? Creo que sí, y además estarían dentro de su santo derecho. ¿No hemos de ser de igual condición los Veterinarios?

Si así pensamos en este aspecto ¿qué no tendríamos que decir al ver que para presidir y calificar a un completo profano (aún reconociendo su gran cultura) en las cuestiones y temas que ha de abarcar la oposición? Sólo el pensar que esto pudiera ser un hecho, se atormenta el espíritu, se subleva el alma, y se hace concebir la idea más triste, del concepto que puede merecer la labor de los Inspectores Municipales, tan penosa y útil a la sociedad, cuando así se le quiere apreciar en su aptitud.

De estas breves consideraciones naturales, se patentiza la razón de que este acuerdo no debe prosperar; pero esto que de modo tan patente se puntualiza, adquiere mayor relieve esta imposibilidad examinando la letra y el espíritu de la Ley, que al parecer no se ha tenido en cuenta en el acuerdo que mentamos y recurrimos.

Ha sido norma de conducta en todas partes que para juzgar los ejercicios de oposición a cualquiera plaza de Veterinarios en España, los Tribunales se hallen constituidos por Veterinarios, como lo demuestra la práctica seguida en Veterinaria Militar.

tar, en el cuerpo de Inspectores Provinciales de Higiene y Sanidad Pecuaria, y en los Catedráticos de las Escuelas Especiales de esta Carrera.

De esta tendencia y aspiración no podían escaparse los Veterinarios Titulares, y a este fin, en el artículo 32 del Reglamento de este cuerpo, se dispone que sean sólo Veterinarios los que juzguen y aprecien los ejercicios de oposición para el ingreso en el cuerpo, ingreso que les da la capacidad y derecho para ocupar cualquiera vacante que en España ocurra. Es decir, que de la letra de la Ley y de su espíritu, en relación con el apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción de Sanidad, se desprende en buena lógica, que sólo los Veterinarios son los llamados a juzgar los actos de competencia y probidad que a su cuerpo afecta. Pensar de otro modo, lo estimamos un poco peligroso, y caminar sin gran firmeza por los campos de la aventura.

Para el acuerdo municipal, podrá invocarse que nada dice sobre este extremo el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918; pero no es una razón que pueda convencer, a poco que ligeramente y sin pasión meditemos y establezcamos relaciones sustanciales de la Ley.

El Reglamento de Mataderos no tiene necesidad de expresar esta condición, pues este Reglamento no ha de considerarse más, que en el solo aspecto de una organización técnica, variada por las exigencias de la moderna ciencia, y como una clasificación de partidos, legalmente exigida por el artículo 22 del Reglamento de Veterinarios Titulares de España de 22 de Marzo de 1906, y no realizada hasta la promulgación del Reglamento de Mataderos anteriormente indicado.

Véase este artículo 22 y la clasificación que establece el 82 del de Mataderos, y se convendrá que se basa en los mismos principios de orientación.

Que así deben interpretarse estas disposiciones, nos lo aconseja la simple enunciación de lo que exponemos, y por si esto no fuera bastante, fíjémonos en el artículo 78 del Reglamento de Mataderos tantas veces referido, que después de dejar al desenvolvimiento y cuidado de él, todo lo que afecta a clasificaciones y organizaciones técnicas de su privativa competencia, establece de modo claro y convincente lo que sigue: «*Para el anuncio de vacantes y provisión de estos cargos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Veterinarios Titulares de 22 de Marzo de 1906. Luego, el artículo 83 del mismo, también ordena que las destituciones y castigos se ajusten al Reglamento de Veterinarios Titulares.*»

Por ello estimamos por consecuencia, que tanto por razones naturales, como por preceptos y espíritu de Ley, no debemos prosperar el acuerdo que recurrimos.

De esta materia legal se desprende que el legislador no pretendió con las meras disposiciones, involucrar y crear antagonismos funcionales que determinen rivalidad; lo que ha hecho ha sido llenar un vacío de clasificación e instrucciones técnicas, para de este modo concretar en un cuerpo de doctrina lo que afecta a la Inspección de sustancias alimenticias de la competencia Veterinaria, reservando la provisión y penalidad de las plazas al otro Reglamento, que vigente en todas sus partes, conserva intangible su soberanía y potestad.

Además de esta serie de razonamientos tan incontrovertibles, es práctica legal y corrientes, que toda disposición general, que para su aplicación invoca preceptos de otra, quede sometido a sus reglas, y esto es precisamente lo que ocurre con el artículo 78 y 83 del Reglamento de Mataderos, con relación al de Veterinarios Titulares.

Por todo lo expuesto

a V. S. suplico

que habiendo por presentado este recurso en tiempo y forma, y previos los trámites necesarios se sirva revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, en cuanto afecta al nombramiento del Tribunal que mentamos y obligarle a que designe solamente para su constitución a Veterinarios.

Justicia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Ovie-

do 9 de Febrero de 1920.—*Francisco Abril Brocas.*—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

La resolución.—Hay un membrete que dice—Gobierno civil de Oviedo—Negociado 1.º Núm. 203.—Visto el recurso interpuesto por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias D. Francisco Abril Brocas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo de 16 de Enero último, nombrando Tribunal para juzgar las oposiciones para una plaza de Veterinario en Trubia—Resultando: que acompañado de una certificación del Ayuntamiento en justificación del acuerdo, D. Francisco Abril Brocas interpone recurso contra la constitución del Tribunal solamente, por estimar que estos ejercicios deben ser juzgados por veterinarios, y no por médicos y elementos extraños a la clase, pues esta ha sido la norma de conducta seguida para las diversas oposiciones verificadas en España, tanto de Veterinarios municipales, Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, Veterinaria Militar y Catedráticos de las Escuelas especiales de la Carrera.—Resultando que fundamenta su criterio en principios legales emanados de los artículos 22 y 32 del Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906, en relación con el apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción General de Sanidad, y en los artículos 78 y 83 del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, estimando que éste, no significa más que la organización técnica de los servicios, y reservando al de titulares, la provisión de la plaza y castigo de los Inspectores en sus faltas, pidiendo en consecuencia, la revocación del acuerdo y el nombramiento de un Tribunal esencialmente Veterinario—Resultando: que pasado a informe del Ayuntamiento éste lo emite en el sentido de que se confirme el acuerdo recurrido, alegando que con arreglo al artículo 78 de la Ley Municipal y al R. D. de 15 de Noviembre de 1909 de tendencia autonómica, es de la exclusiva competencia este acuerdo y el nombramiento y separación de sus empleados, y que por ello no infringe ningún precepto, al proceder como lo ha hecho.—Resultando que la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinariostitulares de España se muestra conforme con que la plaza se saque a oposiciones y pide sea modificado el Tribunal nombrando un Médico y tres Veterinarios.—Considerando que el Reglamento de Mataderos no puede estimarse en otro sentido que en el de ser una disposición de organizaciones, clasificaciones e instrucciones técnicas, como expresan los artículos 1.º, 2.º y 3.º del mismo, y no un principio legal que se refiera a provisiones de plaza de Inspectores, puesto que los artículos 78 y 83 dejan a salvo y encomendada esta misión al Reglamento de veterinarios titulares, razón por la que, no tienen que figurar en el articulado de aquel, lo que es potestad de éste.—Considerando que las disposiciones de carácter general que para su aplicación invocan preceptos de otras, es evidente que quedan sometidos a ellos en cuanto afecta a los mismos.—Considerando que al proveer por oposición estos cargos debe establecerse un término de comparación entre los veterinarios titulares y el Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria y deducir como consecuencia, que el Tribunal que juzgue los ejercicios se componga de veterinarios.—Considerando que la Junta de Gobierno y Patronato de veterinarios de España en oficio a la alcaldía de Oviedo, propone que se modifique el Tribunal nombrado dando en él cabida a tres veterinarios.—Considerando que la R. O. de 15 de Noviembre de 1909, no derogó ni alteró la vigencia de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 ni los Reglamentos de médicos de 11 de Octubre de 1904, ni el de Farmacéuticos de 14 de Febrero de 1905, ni el de Veterinarios de 22 de Marzo de 1906.—Considerando: que las atribuciones de nombrar empleados que confiere al Ayuntamiento el artículo 78 de la vigente Ley Municipal, está condicionada a lo que las Leyes relativas a profesionales se determine, y siempre se garantiza el acierto en el juicio formando Tribunales con los de igual carrera especializados en las diversas materias que ésta abarca, doctrina esta más necesaria, puesto que de apreciar aptitudes se trata para el desempeño de una función profesional.—Oida la Comisión provincial y vistos los artículos 1, 2, 3, 78 y 83 del Reglamento de Mataderos

ro, el artículo 22 y 32 del Reglamento de Veterinarios de España; el artículo 78 de la Ley Municipal; de R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y la R. O. de 13 de Agosto de 1913, he acordado estimar el recurso de D. Francisco Abril y Brocas revocando en su consecuencia el acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo de 16 de Enero del presente año en lo que afecta a la constitución del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de veterinario con residencia en Trubia, y que el Tribunal sea formado exclusivamente por veterinarios españoles.—De esta resolución se dará cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y se notificará al recurrente D. Francisco Abril Brocas, Presidente del Colegio oficial de veterinarios de Asturias. Contra ella puede interponerse recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.—Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 21 de Abril de 1920.—El Gobernador civil interino, José Crespo.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital.—Es copia.—El Alcalde.—*Juan G. Ríos.*

Noticias del Patronato.—**ENTRADAS.**—Comunicaciones de varias fechas y autoridades que se remiten a esta Junta de Gobierno y Patronato en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

SALIDAS.—Comunicación de 14 del actual al gobernador de Gerona, denunciándole que en el pueblo de Pals, ejerce la profesión veterinaria el intruso Pedro Pi Ribat.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Cádiz, denunciándole que en Ceuta se carece de veterinario titular que practique la inspección de carnes y demás sustancias alimenticias.

—Otra de la misma fecha al alcalde de Távara, desaprobando el anuncio de vacante de veterinario titular de aquel municipio, por no ajustarse el sueldo que se consigna a lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1918.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Logroño, devolviéndole informado recurso de alzada de D. Tomás Correché, veterinario titular de El Redal, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento que se niega a consignar el sueldo legal que por el desempeño del referido cargo le corresponde percibir.

—Otra de la misma fecha y a la misma autoridad, devolviéndole informado otro recurso de alzada de D. Ernesto Urbina, veterinario titular de San Asensio, contra acuerdo del Ayuntamiento referido, que no consigna el sueldo legal que corresponde a este cargo, con arreglo al Reglamento general de Mataderos.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Pontevedra, devolviéndole sin informar, un expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada al veterinario titular D. Angel Méndez, ya que en dicho expediente existe falta de documentación y que siendo éste formado por atentado contra la persona del señor alcalde, ya se le sigue proceso criminal en el Juzgado de Instrucción de Santiago, por lo que no se puede informar sin antes conocer la sentencia que se dé por el referido Tribunal.

—Otra de la misma fecha al alcalde de Santa Cruz de Moncayo, interesando manifieste la causa que haya habido para anunciar la vacante de veterinario titular de aquel municipio.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Cádiz, reiterándole por tercera vez, la denuncia que se le hizo de que en el pueblo de Algodonales, se encuentra provisto interinamente el cargo de veterinario titular.

—Otra de la misma fecha del gobernador de Badajoz, reiterándole denuncia que se le tenía hecha de que en el Ayuntamiento de La Parra, adeuda a D. Julio Mogollo, veterinario titular de aquel municipio, 900 pesetas, por sus haberes devengados como tal titular.

—Otra he la misma fecha al gobernador de Valencia, denunciándole que el Ayuntamiento de Chelva, no consigna en sus presupuestos el sueldo anual que le co-

corresponde abonar al veterinario titular, inspector de carnes.

—Otra de la misma fecha al alcalde de Zorita, interesando anuncie la vacante del cargo de veterinario titular de dicho Municipio que en la actualidad se desempeña con carácter de interino.

—Otra de la misma fecha al alcalde de Ezcaray, negándole la certificación que previene el artículo 38 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906, por no consignar en el anuncio de vacante el sueldo legal con arreglo al Reglamento general de Mataderos.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Pontevedra, interesando la remisión a informe de esta Junta del recurso de alzada entablado ante dicha autoridad por don José Carreira, veterinario titular de Redondela, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento que se niega a consignar en presupuesto el sueldo que le corresponde abonar según el artículo 82 del Reglamento general de Mataderos.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Toledo, denunciándole por segunda vez, la provisión interina del cargo de veterinario titular de Navalucillos.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Huesca, reiterándole escrito de esta Junta en el que se interesaba ordenase al Ayuntamiento de Binaced, la provisión en forma reglamentaria del cargo de veterinario titular de aquel Municipio.

—Otra de la misma fecha al gobernador de Burgos, denunciándole que en Fuentelcesped, se carece de veterinario titular inspector de carnes.

—Otra de la misma fecha al alcalde de Sarrión, desaprobando el anuncio de vacante de veterinario titular de aquel Municipio, por consignar para dicho cargo el sueldo anual de 90 pesetas.

—Otro a D. Juan Fernández, veterinario en Villanueva de Perales, trasladándole comunicación del gobernador de Madrid referente a pago de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Villamantilla.

—Comunicaciones de varias fechas y a varias autoridades que se remiten interesando el cumplimiento del artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de veterinarios titulares de España.

—Además de estos servicios cursados entre autoridades, se han dado también curso oficial a varias denuncias elevadas particularmente a esta Junta, de Gobierno y Patronato por diversos veterinarios titulares.

Notas zootécnicas

Problemas actuales de la ganadería. Lo que perdimos.—El epígrafe de este artículo está mal aplicado, porque no voy a tratar de todo lo que tiramos, sino de una mínima parte de lo que estúpidamente tiramos.

Con motivo del alza de las subsistencias, leerá y oirá el lector hablar de exportaciones (legal y clandestina), de agios, de negocios más o menos limpios, de luchas entre las cuales sólo se ve flotar el egoísmo del que quiere ganar más de lo justo y del que, con la excusa del hambre nacional, quiere llenar un poco su cartera. El asunto de las subsistencias, como muchas cosas, es cuestión complicada porque se la quiere complicar.

Pero no voy a esto, que en último resultado es asunto jurídico (o debiera serlo); no voy a tratar de los que perdimos con provecho para alguien, sino de lo que perdimos con sin provecho para nadie.

Según los estados publicados en la *Gaceta*, perdimos, o acentuando más, hemos perdido desde Noviembre de 1918 a Octubre de 1919, ambos inclusives (última estadística publicada), 8.410 animales domésticos por carbunclo (bacteridiano y bacteriano), distribuidos en la forma siguiente: bovinos, 2.040; equinos, 280; lanares, 4.253;

caprinos, 970, y de cerda, 867. Su valor, término medio, según precio en plaza hoy, es:

	Pesetas
Vacunos, a 850 pesetas uno.....	1.734.000
Equinos (caballar, mular y asnal), a 500 pesetas	140.000
Lanares, precio medio, a 75 pesetas uno.....	318.975
Caprinos » a 60 pesetas.....	58.200
Porcinos » a 200 pesetas.....	173.400
Total.....	2.424.575

Tal es el valor de los animales que «oficialmente» mueren de carbunco en un año en España, y, digo oficialmente, porque este número es el declarado oficial, pero no es el real. Ordinariamente, cuando se denuncia que el carbunco ha hecho su aparición en un término municipal, lleva ya bastante tiempo produciendo bajas, son muchas las reses fallecidas de esta enfermedad, y la denuncia viene cuando el miedo a las pérdidas es ya superior al miedo y a las incomodidades que proporcionan las medidas sanitarias; por lo tanto, y quedándose muy corto, pueden contarse las pérdidas anuales declaradas oficialmente en una tercera parte de las que realmente son. Bien pudiera ponerse, no la tercera sino la sexta parte, sin mentir, y esto, los que hacemos esta clase de estadísticas, lo sabemos muy bien. Tenemos, pues, más de siete millones de pesetas (22.000.000 en realidad) de pérdida anual, en una cosa de la cual es un crimen que se pierdan dos reales.

Veamos esta estadística bajo otro punto de vista, bajo el punto de vista de la carne, pieles y lana que el carbunco destroza, o, hablando con más propiedad, que la apatía deja que el carbunco destroce. Esta estadística es como sigue:

	Pesetas
2.040 vacunos, a 160 kilos canal, y a 3'70 pesetas kilo, precio medio en el mercado.....	1.207.680
4.253 lanares, a 15 kilos canal, y a 4'50 pesetas kilo.....	287.077
970 caprinos, a 15 kilos canal, y a 3 pesetas kilo.....	43.650
867 porcinos, a 100 kilos canal, y a 3'75 pesetas kilo	325.125
2.040 pieles de vacuno, a 30 kilos, a 5 pesetas kilo.....	198.900
280 » de equino a 35 pesetas piel.....	9.800
4.253 » de lanar, a 10 pesetas piel.....	42.530
970 » de cabrío, a 12 pesetas piel.....	11.640
8.500 kilos de lana, a 5 pesetas kilo.....	42.500
Valor de los despojos de todas las reses.....	75.000
Total.....	2.243.902

La diferencia entre lo muerto y lo vivo consiste en que en esta estadística no se incluye el valor de la carne de caballo.

¿Estamos tan ricos para permitirnos el lujo de tirar anualmente esa enormidad de kilos de carne, ese número de pieles y esa cantidad de lana? Hay que defender esto, y defenderlo con tesón, no sólo como técnico, sino como ciudadano que tiene estómago y frío y necesita carne y ropa, y procurar, por cuantos medios estén a nuestro alcance, que la carne, las pieles y la lana, que son artículos de primera necesidad, no se conviertan en artículos de lujo, y viendo la marcha que lleva no se ve más camino

que el de las joyerías. Esto hay que evitarlo. El orden social no se defiende sólo con fusiles; se defiende mejor con una despensa y un ropero bien provistos; el ciudadano que no teme al frío ni al hambre es feliz, y el que es feliz no piensa en algaradas ni desórdenes: el estómago es el gran regulador del orden social.

El carbunclo existe en España porque la administración española y los sanitarios «quieren» que exista. Es triste, es doloroso; pero hay que decirlo así. Una enfermedad evitable que no se evita es un ilogismo inadmisible. La inmunización obligatoria se impone a voces, y no basta decir que no se pueden practicar operaciones contra la voluntad del enfermo o su dueño, no; eso será tratándose de la especie humana y en operaciones aisladas y unipersonales y de la clínica de nuestros animales domésticos; pero de ninguna manera cuando se refiera a epidemias o pandemias de inmunización sencilla, y a epizootias que diezman y destruyen la ganadería de un término o de una región. D. Leopoldo Romeo, siendo gobernador de Madrid, ejerció de Segismundo y nos probó «sí podía hacerse». La pasividad o la apatía resultan atentados contra la patria y contra los ciudadanos. Será duro lo que acabo de decir, pero es la verdad y la verdad, con sólo serlo, está libre de toda censura.

No se puede, ni debiera decirse que la inmunización forzosa traería un aumento en el Presupuesto de gastos del Estado, no, porque al Estado sólo se le exige la vacuna para el ganadero pobre; por lo tanto, no debe nombrarse este aumento de gastos, y mucho menos que se enteraran los productores. El que produce nunca recargará el presupuesto de gastos para aumentar la producción; todo lo que es aumentar la producción es riqueza; todo lo que es riqueza es fuente de ingresos... y, por lo tanto, de ingresos en ese mismo presupuesto. Son tan lógicas las razones que pueden exponerse para defender estos asuntos, que el que no se convence es porque no le da la gana. El día que los hombres lleguen a comprender de que no se han de gastar las energías en la defensa de un partido político, cosa que atañe a muy poca gente, sino en la defensa del ciudadano español y de su riqueza productora, ese día se habrá hecho por España más que han hecho todos los discursos de oratoria partidista desde que se creó esa clase vocinglera e inútil.

Dos palabras, para terminar:

• ¿Ha pensado el excelentísimo señor ministro de Fomento en el valor de los animales que España pierde y que no debía perder?

• ¿Ha pensado el excelentísimo señor ministro de Abastecimientos en el abrumante número de kilos de carne, en las pieles y en la lana que todos los años tiramos estúpidamente?

• ¿Ha pensado el excelentísimo señor ministro de la Gobernación en el gravísimo peligro que para la salud pública supone la existencia anual de tantos miles de animales carbuncosos como tenemos en España, sin a que nadie se le haya movido el alma para remediar tanto mal?—Juan Bort. (De *El Sol*).

Menos Escuelas y más Veterinaria.—Sería dificilísimo condensar el criterio de todos y cada uno de los profesionales sobre las orientaciones que en el porvenir ha de seguir la enseñanza de nuestra carrera. Pero sí, se advierte que todos coincidimos sobre la necesidad de que la enseñanza sea más práctica, más real, más pecuaria, más industrial o zootécnica. Llegan algunos hasta ver la necesidad de crear una Escuela Superior de zootecnistas en su acendrado entusiasmo profesional.

Sin perjuicio de que estemos igualmente ofuscados, opinamos que deben suprimirse Escuelas precisamente, creando en su lugar una o varias *Granjas pecuarias experimentales* con elementos suficientes para facilitar una enseñanza puramente experimental. El número de Escuelas de Veterinaria que España posee tenía razón de ser cuando los medios de comunicación eran más difíciles que hoy, Intensifíquese la enseñanza en la forma que se pueda, acumulando catedráticos en una o dos Escuelas; reúnanse el material disponible, instálese el Centro o Centros en zona esencialmente

agro-pecuarias; visitarse por temporadas, ganaderías, mataderos, ferias, establecimientos industriales pecuarios, abórdense los problemas higio-sanitario-zootécnicos al alcance de los ojos y de las manos etc., etc. y seguramente así, y solo de esta manera se podrá enseñar y aprender Veterinaria o Zootecnia.

Perfectamente que cursados los estudios veterinarios en esta atmósfera de observación práctica, se podría ampliar la carrera con un año más—el sexto de estudios—para quienes desearan Doctorarse—si el Doctorado llega a instituirse en nuestra profesión—cursando dicho año con trabajos esencialmente, exclusivamente prácticos, en una *Granja Pecuaria Experimental* bien dotada e independiente de la Escuela o Escuelas de Veterinaria, que a su vez habría de instalarse en una zona igualmente rica por su agricultura y ganadería como podrían ser en las fértiles vegas de Córdoba, Sevilla, Jerez de la Frontera, Almendralejo, Don Benito u otra zona equivalente del resto de España, siendo además condición indispensable que en dicha *Granja Pecuaria*, existiesen individuos de todas las especies de animales domésticos amansados y útiles (desde el noble caballo hasta la industrosa abeja) sobre cuya mejora, explotación y conservación recaerían las prácticas diarias.

Análisis de alimentos de consumo para el hombre y animales; idem de tierras de cultivo, de abonos, prácticas y observaciones sobre ensilajes, henificación, frigoríficos, etc.; idem sobre alimentación racional, científica; idem de ginástica funcional, herencia, métodos zootécnicos; idem sobre prácticas; estudios de funciones reproductoras naturales y experimentales; idem de infecciones naturales y provocadas, manejo de máquinas agro-pecuarias, técnica bacteriológica, vacunaciones, etc. etc.; sería labor diaria del alumno aspirante a doctor en Veterinaria o Zootecnia, de la que se obtendría gran rendimiento instructivo por estar de antemano suficientemente preparado en los cinco anteriores cursos.

Es indiscutible que solo se puede merecer el dictado de zootecnista, quien sepa interpretar y aplicar fiel y prácticamente los fonómenos o funciones naturales de los animales.

Pese a los aficionados zootecnistas, con un manual de fomento pecuario estarán siempre a las puertas del fracaso. No obstante, hay ganaderos, que no son veterinarios, de igual suerte que existen agricultores que no conocen la Agronomía. Pero insistimos, que quien aspira a ejercer la Veterinaria en sus múltiples especialidades o aplicaciones, necesitan se le faciliten los medios precisos para en su día ser el centilena avisado de la salud pública, y el único competente para encauzar y desenvolver nuestra riqueza pecuaria dentro de los moldes envidiables que corresponden a nuestro clima y terreno nacionales.

Resumiendo estas mil hilvanadas líneas: Suprímase 3 ó 4 Escuelas de Veterinaria actuales; dótense a las restantes de su *Granja Pecuaria* correspondiente hágase que la enseñanza sea esencialmente práctica durante los 5 cursos, visitarse continuamente mataderos, cuarteles, ganaderías, sanas y enfermas, establecimientos industriales, lecherías, queserías, explotaciones de conejos, aves, peces, abejas etc., etc., y por último, cursese un año completo—el 6.^º de carrera—en una *Granja Pecuaria Experimental* bien dotada, en la que se doctorasen, los que así lo desearen, para poder aspirar a los cargos oficiales, quedando los licenciados únicamente para el ejercicio civil, y de esta forma se mejoraría la *calidad* a costa de la *cantidad* de Veterinarios, en beneficio general de la clase y en particular del tesoro que representan las especies de animales domésticos amansados y útiles en provecho y servicio del hombre.—León Hergueta.

Unión Nacional

¿Unión o separación? Un jarro de agua sobre ascuas.—Por causas que no son del caso citar, y de que las revistas de Veterinaria *Vidalemán* y *LA SEMANA VETERINARIA*, el compañero D. Rafael Rabal, de Huesca, y mis asuntos particulares podrían dar fe, he dejado de echar de cuando en cuando mi poquito de leña al *fuego* del resurgimiento y Unión Veterinaria con cuatro mal hilvanadas líneas, admirándome, cómo los principales propagandistas volvieron y siguen el camino espinosísimo de la Unión y Federación Veterinaria.

Ni el optimismo ni el pesimismo me sacan de la inacción y pasividad; son mis entusiasmos e ilusiones que me inducen a emborrinar estas cuartillas, al ver en peligro, sino de fracasar, de retroceder al menos, lo que tanto deseamos.

Esas discusiones, esas polémicas sin razón, esas salidas al paso de unos y otros, esos personalismos, creo demuestran no es el camino a seguir, y aunque pueda conjurarse, clarísimo se ve el nublado peligroso en los artículos de los Sres. Velasco y Coderque removidos por el Sr. Conde.

¿No entibia y enfriá esto? No; ni entibia ni enfriá; apaga por completo los ánimos más fogosos.

¡Siempre igual! Cuántas veces se enarboló bandera y se hizo propaganda para el mejoramiento de la Veterinaria, que por culpa nuestra se halla irredenta, otras tantas hubo de arriarse el estandarte y otras tantas enmudecieron quienes osaron hablar.

¿Y todo por qué? Por muchas razones; pero las principales, por la envidia y antagonismo de unos, el egoísmo de otros y la indiferencia o apatía del resto.

¿Hasta cuándo van a durar las triquiñuelas de niños de colegio?

Se está laborando pro Veterinaria con entusiasmos que nunca hubo tan generales; pero, a pesar de ello y de hallarnos en tiempos de libertad, respecto a los ideales, no osamos decir palabra, ni escribir línea, sin usar la violencia, cuando no el ataque, aunque solo sea al amor propio del compañero.

¿Dónde iríamos a parar con este sistema? Al caos, porque si por decir fuera, se dirían muchas lindezas con verdad y no seríamos parcos en poner mutuamente berrones en la historia del compañero, resultando floreo decirle a uno que no sabe lógica, ni gramática, etc. etc.

Quien quiera que lea los artículos a que me refiero, necesitará muy poco esfuerzo mental para deducir que no tenemos *Unión*, que al haber declarado la guerra fratricida, si sobreviene el ataque, trae consigo la *separación*.

¿Es edificante ni atractivo esto? No; en manera alguna. Mas bien surte el efecto de un *jarro de agua sobre ascuas*, y no es agua lo que se necesita en Veterinaria, sino resollo avivado por el viento renovador de progreso, unión y redención.

¿Tiene cabida en la aspiración veterinaria el divide y vencerás? ¿Llegaremos al logro de nuestros afanes si establecemos lucha antes de unirnos? De ninguna manera; sobrevendrá el retramiento y apartamiento de los mismos veterinarios, y no menos serán favorecidos los planes de nuestros enemigos, que sabrán aprovechar nuestra falta de cohesión.

¿No sería mejor correr un velo sobre todo lo pasado y hacer propósito de no incurrir en más personalismos? Si; se impone cambiar de lenguaje; no ser tan estreñidos; respetar las opiniones, aunque sean contrarias a las nuestras; no atacar las personas y preocuparnos por hoy en formar en breve un ejército de jóvenes veterinarios progresivos, que cuantos más y mejores sean sus soldados y con buenos jefes, más segura y próxima obtendremos la victoria.

Dejémonos, pues, de dimes y diretes; rectifiquemos, tengamos por amigos a todos los **veterinarios**, en tanto no se pruebe lo contrario y tengamos por lo menos la vir-

tud de callarnos las faltas hasta que suene la hora, que será la en que se haya efectuado la Unión Nacional.

Por tanto creyendo interpretar el sentir de la inmensa mayoría de los veterinarios me permito señalar lo que creo un peligro, e indicar a todos, y particuarmente hoy a los Sres. Coderque, Velasco y Conde, que deben retirar cuantas ofensas personales o colectivas haya podido haber, no usar las amenazas, dar definitivamente por terminado el asunto y comenzar con nuevos bríos la campaña de Unión Nacional, en cuyo día se deben señalar obligaciones, exigir su cumplimiento sin contemplación y publicar, si es necesario, quienes entonces sean los judas y malos veterinarios.

¿No es unánime y absoluto en todos los veterinarios el deseo de Unión Nacional? ¿No es también unánime y absoluto el parecer de que «la fuerza de la razón y la fuerza de la Unión» pueden ser capaces de conseguir para la veterinaria cultura científica y general con la mejora económica necesaria, que serían seguidas de otra vida y consideración social?

Estando, pues, de acuerdo, no hay por qué distanciarse, sino redoblar los esfuerzos para tener organizadas en provincias y distritos el ejército progresivo, que alcanzará la victoria de la Unión, y hecho esto, los plebiscitos, cuestionarios y votaciones de mayoría, deberán imponerse en lo demás. Y entonces podremos gritar: ¡Viva la Veterinaria redimida!—P. Calabia.

Higiene Pecuaria

Los pecuarios en acción.—ALMERÍA.—Siguiendo su interesante campaña sobre la política pecuaria, ha publicado en el suplemento de Agricultura y Ganadería de *El Sol* un hermoso artículo el inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta provincia don Lázaro Lechuga.

AVILA.—A propósito de la invasión de esta provincia por la glosopeda, ha inspirado el inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Luis Núñez, al gobernador civil varias circulares muy acertadas sobre profilaxis de esta infección.

ZARAGOZA.—En *La Industria Pecuaria* hemos leído con mucho agrado un importante artículo sobre «El ganado y sus enfermedades» original de don Publio F. Coderque, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, quien estudia en este artículo los aspectos generales de esta cuestión y da consejos, muy prácticos a todo y muy singulamente a los ganaderos.

Noticias del negociado.—ENTRADAS.—Remitido por el gobernador civil de Guipúzcoa, se ha recibido el expediente de sacrificio de dos caballos y una yegua muermosos de D. Nicolás Diez, vecino de San Sebastián.

Se ha recibido también instancia de don Miguel Masot, Inspector municipal de Higiene Pecuaria de Badajoz, en solicitud de que se le condone la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por incumplimiento del art. 9 del Reglamento de Epizootias.

—Según comunica el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de La Coruña, han sido nombrados inspectores municipales de Ceruras, D. Baldomero Casal y de Sada y Aleiros D. Emilio Leite.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra.—**INDEMNIZACIONES.**—R. O. de 28 de Abril de 1920 (D. O. número 132). Aprueba las comisiones desempeñadas en el mes de Enero anterior por el personal que se cita—entre el cual figuran el veterinario mayor D. Antonio López Martín y el veterinario segundo D. Teógenes Diez—declarándolos indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la

misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de Octubre último (*C. L.* número 344).

COMPRA DE GANADO.—R. O. circular de 14 de Junio de 1920 (*D. O.* núm. 132). En vista de lo propuesto a este Ministerio por la Comisión Central de Remonta de Artillería; atendiendo a la conveniencia de facilitar la compra nacional de ganado caballar para la referida Arma; teniendo en cuenta las exigencias de la práctica del servicio, relativas a la intercambiabilidad que debe regir entre los caballos de silla y los de tiro, a los cambios de destino de unos a otros cuerpos y a las enseñanzas ofrecidas por la última guerra europea, en relación con los buenos resultados logrados por los tipos compactos de caballos, de no gran alzada, en los arrastres de materiales de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, la observancia de las siguientes prevenciones:

1.^a Que los caballos de silla, lo mismo de oficial que de tropa, que en lo sucesivo se adquieran para el servicio de cualquier unidad o dependencia del Arma de Artillería, sean también apropiados para el tiro, por lo menos ligero.

2.^a Que, consiguientemente, las características de adquisición de las distintas clases de caballos que se utilicen en la referida Arma se ajusten a las anotaciones del adjunto cuadro.

CLASES DE CABALLOS	Límites de alzada	Peso mínimo	Índice mínimo de compacidad (1)
De tiro de los regimientos ligeros y de silla (de oficial y de tropa) de cualquier unidad o dependencia, excepto el regimiento a caballo.....	1,50-1,60	450	3
Del regimiento a caballo sin distinción.....	1,56-1,64	450	2,9
De tiro de los regimientos pesados.....	1,54-1,65	500	3,2
De tiro del regimiento de posición.....	1,58-1,68	600	3,8

VETERINARIOS AUXILIARES.—R. O. de 16 de Junio de 1920 (*D. O.* núm. 135).—Conforme a lo solicitado por el soldado del regimiento de Cazadores Alcántara, número 14.^o de Caballería, D. Ignacio Sánchez Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 16 de Febrero de 1918 (*C. L.* núm. 57).

Federaciones y Colegios

La Juventud Veterinaria Progresiva en Huelva.—El Presidente del Comité de Juventud ha publicado una interesante Circular, a la cual pertenecen estos párrafos, que gustosamente reproducimos:

«Agrupados bajo una misma bandera los 5.000 veterinarios y con un representante activo en el Congreso dedicado exclusivamente a la defensa de los intereses de la clase, yo no dudo que presentando al Gobierno una clasificación nacional de Inspecciones bromatológicas y de Higiene y Sanidad pecuarias se llegara a conseguir el pago por el Estado de dichos servicios y con arreglo a tarifas más en armonía con la actual carestía de la vida.

Hay, sin embargo, otro asunto que si no del mismo interés en cuanto a su naturaleza, que este del pago por el Estado de los servicios de las inspecciones es de más urgencia, ya que actualmente es él quien constituye la base económica de todos aquellos que vivimos del ejercicio de la profesión. Me refiero a el negocio de la he-

(1) Relación entre el peso expresado en kilogramos y la alzada expresada en centímetros.

rradura que cada día toma peor cariz a causa del alza continua del precio del hierro y de la imposibilidad en que nos encontramos de subir en la misma proporción el de las herraduras porque tanto el intruso como el mal compañero nos lo impide con su competencia. Urge a todos poner remedio a esta difícil situación que nos crea nuestro abandono.

Reunirnos todos y acordar la implantación de tarifas de precios de acuerdo con la subida del hierro, no es la solución. Somos en la provincia unos treinta veterinarios y cuenta ésta con 77 pueblos; constituyen mayoría los intrusos y de poco nos valdrá poner en vigor la nueva tarifa cuando en la misma localidad no faltaría quien lo hiciera más barato.

Hay una solución que es la siguiente: Ingresar todos en la asociación «Juventud Veterinaria Progresiva», que ya está constituida o constituir un Sindicato provincial afecto a esa misma asociación: dirigirse a las restantes provincias andaluzas, invitando a hacer lo propio a aquellas que no estuvieran organizadas en forma de Colegio o Sindicato, y constituir lo más pronto—a ser posible en Agosto o Septiembre próximo—la Federación Andaluza o el Sindicato Regional de Veterinarios Andaluces.

De este modo podríamos ir organizados a la V Asamblea nacional y como las restantes regiones de España están organizadas en su mayoría, es indudable que la ansiada Unión Nacional sería un hecho. Ahora bien; la Asociación Nacional tendría por objeto, bajo el punto de vista económico, la creación entre otras cosas de una fábrica de herraje y clavazón. Creo no habrá ninguno que dude que entre los 5.000 veterinarios podríamos aportar capital suficiente para esta empresa y ¿qué intruso podría competir con nosotros en precios teniendo una fábrica nuestra?

Es indudable que venceríamos a los intrusos y habría facilidad para corregir a los malos compañeros no sirviéndoles clavos ni herraje. Para lograr esto solo hace falta trabajar con fe en pro de la Asociación Nacional.»

Mucho celebraríamos que el Sr. Castillo lograse ver realizados sus excelentes propósitos de unión en toda la región andaluza.

Sobre la Unión profesional en la provincia de Castellón.—Sr. D. Vicente Ferreres. Mi querido compañero: He leído en el núm. 24 de LA SEMANA VETERINARIA su exhortación a los compañeros de esta provincia, y aplaudo su buena idea y el buen deseo de coaligarnos, único medio de respetarnos y considerarnos, como individuos sociales, morales y científicos, engrosando con nuestra unión la *Unión Nacional*, única defensora de nuestros ideales veterinarios, tan vilipendiados por los que rigen nuestros destinos profesionales.

Pues bien, simpático Sr. Ferreres, los partidos de San Mateo y Vinaroz se reunieron el día 4 de Enero y 17 de Abril último, en el pueblo de La Jana por iniciativa de D. Vicente Sagarra Compte, de Chert; D. Baudilio Juarina Castelví, de Canet lo Roig, y D. Vicente Grañana Mariyal, de Traiguera.

La asistencia fué completa y después de una larga discusión, se levantó el segundo acuerdo con las dos conclusiones siguientes:

1.^a Nombrar a los Sres. Segarra y Marina, del partido de San Mateo, y al que suscribe del de Vinaroz, para personarse en Castellón y comunicar al Sr. Inspector provincial D. Juan Miralles nuestros acuerdos; imprimir la Circular de convocatoria para todos los veterinarios de la provincia, designando sitio, día y hora en que había de tener lugar la reunión y discutir el articulado del Reglamento por el cual se había de regir.

2.^a Abonar todos los comprometidos de ambos partidos los gastos de impresión de circulares, Reglamento y viajes.

Todo con anuencia y bajo la dirección del Sr. Inspector provincial, que con mucho entusiasmo, había secundado los trabajos de organización en pro de la Unión provincial Veterinaria.

Sabedor nuestro Jefe oficial de este acuerdo me comunica por carta particular suspendiéramos este viaje, hasta resolver un traslado de provincia que tiene solicitado. Si mi petición es aprobada, tenemos que esperar la sustitución del señor Inspector, o de lo contrario, darnos aviso de comparecer.

En esta textura nos encontramos señor Ferreres, esperando órdenes para llevar a cabo tan deseada asociación por muchos compañeros.

Es siempre suyo afectísimo.—*Alejandro Gil.*

Gacetillas

LA SUSCRIPCIÓN DEL DIPUTADO.—Las cantidades llegadas a nuestro poder para atender a esta suscripción son las siguientes:

	Pesetas
Suma anterior.....	11.503
Don Ignacio Bernal, de Fortanete (Teruel) por la cuota única.....	25
Don José Sánchez, de Aliaga (ídem) por idem.....	50
Don Bartolomé Serranos, de Crivillén (ídem) por idem.....	25
Don Manuel Redondo, de Alfambra (ídem) por idem.....	25
Don Eulogio Alarcón, de Mora (ídem) por idem.....	25
Don Eusebio Garcés, de Baguena (ídem) por idem.....	25
Don Eduardo Badal, de Calanda (ídem) por idem.....	25
Don Mariano Domenech, de Alcañir (ídem) por idem.....	50
Don Miguel Lombarte, de Terrevellido (ídem) por idem.....	25
Don Francisco Bel, de Valjunquera (ídem) por idem.....	25
Don Jultán Blanco, de Castelseras (ídem) por idem.....	25
Don Isaías Estecha, de Valdealgorfa (ídem) por idem.....	25
Don Melchor Eguita, de Barrachina (ídem) por idem.....	25
Don Joaqnín Puchol, de Mazaleón (ídem) por idem.....	25
Don Esteban Sanz, de Castel de Cabra (ídem) por idem.....	25
Don Joaquín Durbán, de Villel (ídem) por idem.....	25
Don Fausto Martín, de Puebla de Valverde (ídem) por idem.....	25
Don José María Martín, de Monreal (ídem) por idem.....	25
Don José Perraller, de Bello (ídem) por idem.....	25
Don Juan Grao, de Hinojosa de Jarque (ídem) por idem.....	25
Don Pedro A. Grao, de Camarillas (ídem) por idem.....	25
Don Pascual Monzón, de Montalbán (ídem) por idem.....	25
Don Francisco H. Aldabas, de Santa Eulalia (ídem) por idem.....	25
Don Doroteo Almagro, de Tramacastilla (ídem) por idem.....	25
Don Esteban Soria, de Teruel, por idem.....	25
Don Fausto Herrero, de Cedrillas (Teruel) por idem.....	25
Don Felipe Martín, de Villarquemado (ídem) por idem.....	25
Don Francisco Blasco, de Cella (ídem) por idem.....	25
Don Andrés Edo, de Caminreal (ídem) por idem.....	25
Suma y sigue.....	12.278

UNA BODA.—Nuestro muy querido amigo y compañero D. José G. Armendaritz, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Lugo, ha contraido matrimonio en dicha capital con la bellísima y simpática señorita Carmen Reguero. Dejemos a los nuevos cónyuges una eterna luna de miel y muchas felicidades.

RECTIFICACIÓN.—D. Arturo Canals, hijo del veterinario establecido en Torredembarra, de quien en uno de los últimos números decíamos que se ve injustamente perseguido por el caciquismo, nos ruega que rectifiquemos este extremo. «No es verdad

lo de la persecución injusta, pues se trata secillamente de un expediente formado por el Ayuntamiento contra el anterior veterinario, mi señor padre, que está todavía sin resolver y, por consiguiente, nada puede predecirse del resultado de dicho expediente, que no es el Ayuntamiento, sino las autoridades superiores competentes las que han de fallar.» Así se expresa en su carta el Sr. Canals, hijo, quien dice también que el Ayuntamiento de Torredembarra ha formado expediente a su padre «en uso de su perfecto derecho». Queda complacido nuestro comunicante.

UNA CARTA INTERESANTE.—Nuestro querido amigo y compañero D. Pablo Martí, ha recibido la siguiente carta, que, por lo mismo que no estaba destinada a la publicidad, es más expresiva y sincera, razón por la cual la reproducimos con mucho gusto:

«Sr. D. Pablo Martí.—Sarriá (Barcelona).

Creia remitirte la glosafta por no encontrar nadie que me permitiese ensayar en su ganado sin exigirme responsabilidad, que yo no quise otorgar, por desconocer tal producto; últimamente, en el día 14 del presente mes, encontré donde inyectarle *gratuitamente*, pudiendo comprobar sus efectos con toda suerte de detalles, pues se trataba de un estable de 30 cabezas vacunas, grandes y pequeñas, habiendo sido muy satisfactorios sus resultados.

Empecé por inyectar vacas, terneras y ternerillos, y dejando otros tantos sin inyectar, procuraedo siempre inyectar a las más enfermas, obteniendo como primeros resultados: a los dos, tres o cuatro días, y sin repetir la inyección, gran mejoría en el estado general, apetito y aumento de leche, y de los seis a ocho días, a no ser por presentarse *mamitis* en una parte del saco mamario, hubieran segregado la misma cantidad que en estado normal. Las no inyectadas han tardado muchísimo más en ponerse bien, y algunas han quedado hasta ahora sin leche. Los ternerillos, algunos de los no inyectados, han muerto; los inyectados, de los 4 a los 6 días, curados.

No pienso estar sin existencia de glosafta y aplicarlo siempre que haya lugar. Cada vez que me mandes glosafta inclúyeme factura y cuando quieras me giras letra.

Me ha extrañado el cambio en la cobración de la glosafta y me ha parecido que la reacción y temblores tan marcados la primera vez no los he visto ahora.

Los mamitis presentados yo creo que la mayor parte son debidas al exceso en la alimentación en los primeros días de comer el animal.

Respecto a la temperatura, en algunos casos hay descenso gradual diariamente; pero en la mayoría de los casos pasan dos o tres días que lo mismo aumenta que disminuye.

Tu affmo. Jaime Capdevila. Manlleu, 24-3 1920.»

Esta carta aboga bien elocuentemente en favor del específico glosafta, que prepara el personal del Instituto veterinario de suero-vacunación, cuyo específico es sin disputa el de más seguros efectos en el tratamiento de la glosopeda, y, sobre todo, de la glosopeda maligna.

Los pedidos háganse a don Pablo Martí, Concepción, 6, Sarriá (Barcelona.) Se hacen precios especiales para veterinarios. El Sr. Martí facilitará cuantos datos se le pidan acerca de este específico.

ADJUDICACIÓN DEL «PREMIO ARANGO.»—Según comunica el Sr. Director de la Escuela de Veterinaria de León, el día 25 de Mayo último ha sido adjudicado el «Premio Arango» al alumno José Rivero Rodríguez, previa oposición, a la cual se presentaron cuatro opositores haciendo un ejercicio escrito y disertando después sobre el tema sacado a la suerte y que fué el siguiente «Diagnóstico diferencial de la pulmonía, bronconeumonía, catarro bronquial y pleuresia», Ruidos respiratorios, patológicos y su interpretación clínica.»

Con el premio se ha entregado un Diploma (título justificativo.)

Instituto Veterinario de suero-vacunación

Directores: F. Gordón Ordás
C. López y López

Dirección telefónica. Veterinaria.
telegráfica. TELÉFONO 6.294 G.



Correspondencia

al Administrador

Pablo Martí
Apartado 739.—BARCELONA



LISTA DE PRODUCTOS

VACUNA ANTICARBUNCOSA
VACUNA SIN MICROBIOS CONTRA EL CARBUNCO SINTOMÁTICO
VACUNA (VIRUS VARIOLOSO) CONTRA LA VIRUELA OVINA
VACUNA PURA CONTRA EL MAL ROJO DEL CERDO
SUERO-VACUNA CONTRA EL MAL ROJO DEL CERDO
VACUNA PREVENTIVA DE LA PULMONIA CONTAGIOSA DEL CERDO
VACUNA CURATIVA DE LA PULMONIA CONTAGIOSA DEL CERDO
VACUNA CONTRA EL CÓLERA AVIAR
VACUNA CONTRA EL MOQUILLO
SUERO-VACUNA CONTRA EL MOQUILLO
VACUNA CONTRA EL ABORTO CONTAGIOSO DE LAS VACAS
VACUNA CONTRA LA MELITOCOCIA DE LAS CABRAS
VACUNA ANTIESTAFILO-COLIBACILAR, CONTRA LA PAPERIA, LA INFLUENZA Y LOS ABSCESOS
SUERO ESPECIAL CURATIVO DEL MAL ROJO
SUERO CONTRA EL MOQUILLO
SUERO ANTITETÁNICO
SUERO ANTIESTREPTOCÓCICO CONTRA LA PAPERIA Y CONTRA LA INFLUENZA
SUERO EQUINO NORMAL
MALEINA CONCENTRADA O BRUTA
MALEINA PREPARADA EN EL MOMENTO DE SERVIRLA PARA SU USO INMEDIATO
EMULSIÓN DÉ BACILOS DE BANG PARA EL DIAGNÓSTICO POR AGLUTINACIÓN DEL ABORTO CONTAGIOSO DE LAS VACAS, O PRÁCTICA DE LA REACCIÓN, ANTÍGENOS VARIOS Y AMBOCEPTORES HEMOLÍTICOS, ANÁLISIS Y REACCIONES BIOLÓGICAS DIVERSAS, PRECIOS CONVENCIONALES

YO DIACNOSTICO, PRÉVENGO Y CURE ENFERMEDADES CON LOS PRODUCTOS PREPARADOS POR ESTE INSTITUTO